

General de los Procuradores de los Tribunales de España (Real Decreto 1281/2002, de 5 diciembre) y su Estatuto

propio.

Como Corporación de Derecho Público corresponde al Colegio Profesional, ostentar en su ámbito la representación y defensa de la profesión ante la Administración, Instituciones, Tribunales, Entidades y particulares.

Por todo ello, la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Procuradores de Melilla en sesión celebrada en fecha 22 de noviembre de 2011, acuerda por unanimidad, la aprobación de la disposición de creación de los ficheros de titularidad pública de carácter personal de la Corporación, en los siguientes términos:

Artículo 1.- La creación de los ficheros de carácter personal de titularidad pública de la responsabilidad del Ilustre Colegio de Procuradores de Melilla, que se relaciona con el Anexo de la presente disposición y que deberán adecuarse a los términos y condiciones previstas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y disposiciones de desarrollo, en particular a las prescripciones establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Artículo 2.- Medidas de Seguridad. El Ilustre Colegio de Procuradores de Melilla, como Responsable de los ficheros y tratamientos deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar que los datos de carácter personal existentes en los mismos se usan para las funciones y finalidades de derecho público que tienen encomendadas y reconocidas en la Ley de Colegios Profesionales 2/74, de 13 de febrero, en el Estatuto General de Procuradores de los Tribunales de España y del Estatuto del Colegio de Procuradores de Melilla, y en la demás normativas de carácter general o sectorial que afecte a la profesión, en relación con la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 3.- Los profesionales afectados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación ante el Ilustre Colegio de Procuradores de Melilla con domicilio en Plaza del Mar s.n. Torre Norte V Centenario, 6ª pta.dcha. 52001-Melilla.

Artículo 4.- Aprobación y Publicación: La Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Procuradores de Melilla, tendrá la competencia para crear los ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública que, en su caso, resulten necesarios para el ejercicio y las finalidades y funciones públicas propias del Colegio, de acuerdo con la legislación de los Colegios Profesionales y la de Protección de Datos. Del mismo modo, la Junta de Gobierno tendrá competencia para la modificación o supresión de todos los ficheros de titularidad pública de responsabilidad del Colegio.

Artículo 5- Entrada en vigor: De la presente Disposición se dará traslado a la Agencia Española

de Protección de Dato, conforme a lo dispuesto en el artículo 39.2) de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, que dispone que "...Serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos los ficheros de los cuales sean titulares las Administraciones Públicas...".

La presente Disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma.

#### ANEXO ÚNICO

#### FICHERO DE COLEGIADOS

Descripción del Fichero: Este Fichero contiene datos personales de los colegiados y precolegiados ejercientes y no ejercientes del Ilustre Colegio de Procuradores de Melilla.

Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Registro gestión y control administrativo de los Profesionales colegiados ejercientes y no ejercientes en el ámbito competencial del Colegio Profesional. Acreditación de la habilitación profesional de los colegiados de los acreditados e